



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 010-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de enero de 2023

**VISTO**, el Documento S/N de fecha 12 de enero de 2023, Carta N° 011-2023-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 004-2022 de fecha 12 de enero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, y literal i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Documento S/N de fecha 12 de enero de 2023, diferentes trabajadores de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debido a la crisis política y descontento de la población que atraviesa el país, manifiestan su preocupación por saber cuáles serán las medidas preventivas que se adoptarán para proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de usuarios, y personal no docente de la UNCA, que realizan labores presenciales en las diferentes Sedes de la Institución; asimismo, considerando que el día lunes 16 de enero de 2023, de acuerdo a las noticias regionales y locales, se ha tomado conocimiento que las Rondas Campesinas de La Libertad anuncian nueva movilización: **paro indefinido desde el 16 de enero de 2023**, y teniendo en cuenta que, el personal no docente de la UNCA, se moviliza para trasladarse a sus respectivas ciudades de origen y retornar al trabajo en la ciudad de Huamachuco, solicitan al Director General de Administración, adoptar medidas preventivas (trabajo remoto) en salvaguarda de la integridad física del personal no docente de UNCA;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 010-2023/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 011-2023-DGA-UNCA de fecha 12 de enero de 2023, el Director General de Administración, en atención al Documento S/N de fecha 12 de enero de 2023 presentado por diferentes trabajadores de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, otorgar trabajo remoto por Paro Indefinido al Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría (no incluye personal Docente, porque actualmente gozan de descanso vacacional, tampoco se incluye al personal de vigilancia, limpieza y operadora de servicios no exclusivos), desde el 16 de enero de 2023, con fecha de incorporación sujeta al término de los conflictos sociales que puedan poner en riesgo la integridad física de los trabajadores de la UNCA;

Que, por acuerdo unánime de la Central Única Regional de las Rondas Campesinas de la Libertad, que cuenta con 11 bases provinciales y 65 distritales, se ha declarado que el día 16 de enero de 2023, a las 00:00 horas, todas las provincias de La Libertad entran en una medida de protesta, en **paro regional indefinido**, en mutua coordinación con la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú; señalando el Presidente de la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú, que es una medida en respuesta a la reacción del Ejecutivo y Legislativo de no atender el pedido de convocar a elecciones generales para el 2023, a pesar de los casi 50 muertos reportados hasta el momento durante las manifestaciones a nivel nacional;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que: *es obligación del empleador: Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo;*

Que, mediante proveído de fecha 12 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 011-2023-DGA-UNCA de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Director General de Administración;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 004-2023 de fecha 12 de enero de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** la modalidad de trabajo remoto para el Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a excepción del personal de vigilancia, limpieza y operadora de servicios no exclusivos, a partir del día 16 de enero de 2023, hasta la culminación del Paro indefinido en la Libertad, programado por la Central Única Regional de las Rondas Campesinas de La Libertad;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU,



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 010-2023/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo remoto para el Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a excepción del personal de vigilancia, limpieza y operadora de servicios no exclusivos, a partir del día 16 de enero de 2023, hasta la culminación del Paro indefinido en la Libertad, programado por la Central Única Regional de las Rondas Campesinas de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegria; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL